



Demandante: Fondo Nacional Del Ahorro -Carlos Lleras Restrepo
Demandado **MEDINA GUERRERO MARIA LAURENTINA**, identificada con la cedula de ciudadanía No **30.046.679**
Radicado 940014089002 - 2020 - 00130- 00
Proceso: ejecutivo para la efectividad de la garantía real

INFORME SECRETARIAL Inírida -siete (07) abril de dos mil veintidós (2022) al Despacho del señor juez, ingresa proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real radicado con el No. 940014089002 - 2021 - 00130 00 **INFORMANDO:** Que la apoderada- de la parte demandante, Dra. **DANYELA REYES GONZALEZ**. allega memorial vía email institucional, donde solicita dar por terminado el proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

Se deja constancia que de conformidad al acuerdo No CSJMEA 22-49, este despacho entra en vacancia de Semana santa, por un término comprendido entre el 09 al 17 de abril de 2022.

GLENDIA CASTILLO CASTILLO- Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL DE INÍRIDA - GUAINÍA

Inírida Guainía, dieciocho (18) de abril mil veintiunos (2021).

Acorde al informe secretarial que antecede, una vez revisado el presente proceso, se observa que es procedente la solicitud del apoderado demandante, quien solicita dar por terminado el proceso por pago de las cuotas en mora de la obligación-a cargo de la demandada. Así las cosa el juzgado segundo promiscuo municipal de Inírida Guainía:

Resuelve:

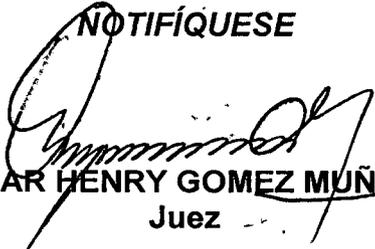
1.- DECRETAR la **TERMINACIÓN** del presente proceso de acuerdo a lo solicitado por la parte demandante quien actúa por medio de apoderada judicial, Dra. Danyela Reyes González y en contra de la señora **MEDINA GUERRERO MARIA LAURENTINA**, identificada con la cedula de ciudadanía No **30.046.679**.

2.- ORDÉNESE el **LEVANTAMIENTO** de los embargos, secuestros o cualquier otra medida decretada en el presente asunto. Si hubiese embargo de remanentes, los mismos por secretaría pónganse a disposición del solicitante. Oficiese. A costa de la parte interesada páguese las expensas a que haya lugar para el trámite de los respectivos oficios.

3.- De ser el caso entréguese los títulos de depósito judicial que estén a disposición de este Despacho a quien corresponda.

4.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente de forma definitiva Art. 122, inciso final del C.G.P. hágase el desglose de los documentos que correspondan con las respectivas anotaciones, de ser petitionado por el interesado.

NOTIFÍQUESE


OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 28. Hoy 19 abril de 2022, en espacio link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-inirida>


GLENDIA M. CASTILLO
Secretaria